

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo 2.º, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación que determine el Ministerio de Industria y Energía, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 1.º del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación, a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación I. T. V. de La Coruña, denominada «Espíritu Santo», situada en el punto kilométrico 16 de la carretera nacional VI, La Coruña-Madrid, con número de estación 1.501.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23139** *ORDEN de 20 de septiembre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un secadero de grano en Santa María del Páramo (León), promovido por la Empresa «Paramera Leonesa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 10 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la instalación de un secadero de grano en Santa María del Páramo (León), promovido por la Empresa «Paramera Leonesa, Sociedad Anónima» (NIF A-78100278),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar el proyecto presentado para la instalación de referencia, con un presupuesto de 39.459.061 pesetas.
2. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.156.725 pesetas.
3. Se concederá un plazo hasta el 31 de diciembre de 1988 para la que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.
4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Madrid, 20 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23140** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa Agrícola «San Rafael» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Agrícola «San Rafael», de Pizarro (Cáceres), instando la concesión de las

ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 87.294.622 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvención para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1988», la cifra de 24.089.002 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—El Director general, Juan José Borgez López.

**23141** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo CV4 9GF, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Masagri, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo CV4 9GF, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375-2. Versión: 2RM aleta baja.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375-4. Versión: 4RM aleta baja.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390-2. Versión: 2RM aleta baja.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390-4. Versión: 4RM aleta baja.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398-2. Versión: 2RM aleta baja.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398-4. Versión: 4RM aleta baja.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 399 S 2RM. Versión: 2RM aleta baja.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 399 S 4RM. Versión: 4RM aleta baja.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8726.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del NIAE, Silsoe (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**23142** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 7810 DT.*

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su

ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 7810 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 102 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ford».
Modelo.....	7810 DT.
Tipo.....	Ruedas.
Número bastidor o chasis.....	BB 50436.
Fabricante.....	«Ford Motor Company Limited. Basilston (Gran Bretaña).
Motor: Denominación.....	«Ford», modelo BSD-666.
Número.....	G 997787.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
94,1	2.100	1.025	221	23	708
102,3	2.100	1.025	-	15,5	760

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	94,1	2.100	1.025	221	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	102,3	2.100	1.025	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	88,3	1.890	540	216	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	96,0	1.890	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.100 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	94,1	2.100	600	221	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	102,3	2.100	600	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.100 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora una salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias, considerado como principal por el fabricante, que gira sólo a 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario de 35 milímetros de diámetro y seis estrias, que gira sólo a 540 revoluciones por minuto.

#### 23143 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se designa el Consejo Regulador Provisional de la denominación específica «Carne de Avileño».

Reconocida con carácter provisional la denominación específica «Carne de Avileño», por Orden de este Departamento de 20 de abril de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 13 de mayo de 1988, procede la designación de su Consejo Regulador Provisional.

De acuerdo con las facultades que otorga el artículo segundo de la parte dispositiva de la citada Orden, esta Dirección General tiene a bien designar el Consejo Regulador Provisional de la citada denominación específica, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Don Juan Andrés Feliú Suárez.

Vocales:

Don Lucinio Herrero Jiménez, don Alonso Alvarez de Toledo y Urquijo, don Rafael Albertos Minguela y don Francisco de Gregorio y Colmenares.

Vocales técnicos:

Don Norberto Leguey Jiménez y don José Benito Hernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

#### 23144 ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1987, promovido por don Antonio Bosch Sala, don Ramón Mauri Samada y don Ginés Mayoral Guasch.

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 24 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, don Antonio Bosch Sala, don Ramón Mauri Samada y don Ginés Mayoral Guasch, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el día 9 de abril de 1987, que desestimó los recursos de alzada sobre las liquidaciones efectuadas por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en pensiones de jubilación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.